REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PRESTACIONES SOCIALES

DEMANDANTE: PREVEO SAS

DEMANDADOS: JEANPIERRE BERMUDEZ OCAMPO

Vista la respuesta, y la documental remitida por PREVEO S.A.S mediante correo electrónico calendado 24/08/2023 (ítem 010) relacionada con el pago de acreencias laborales del señor **JEANPIERRE BERMUDEZ OCAMPO** con ocasión al contrato de obra o labor anexo a la misma, el despacho **dispone**:

Requerir a **PREVEO S.A.S.** para que en el término de tres (3) días aclare el número de identificación del señor **JEANPIERRE BERMUDEZ OCAMPO**, pues el consignado en el título judicial de depósito judicial, difiere del señalado en la respuesta dada a nuestro oficio 0724 del 16 de junio de 2023.

CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO JUEZ

ур

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeadcd797d8cb5e37feda8ee834a60f2a67e6e50240aeca05710d758faf2b8de**Documento generado en 25/08/2023 12:45:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica